



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2020

Ejecutivo No.2020-00683

La demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso, por lo cual, este Despacho dispone:

Librar Mandamiento de Pago por vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. -AECSA-** contra **MARÍA FERNANDA GUEVARA CASANOVA** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 6816403

1. Por la suma de **\$10.349.511.00**, por concepto del capital insoluto representado en el Pagaré No.6816403 aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el extremo interesado deberá remitirla como mensaje de datos junto con sus anexos a la dirección electrónica de la demandada, según lo indicó en la demanda. Tendrá igualmente, que cumplir la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Se reconoce personería jurídica a la Abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, quien actúa en calidad de Apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

RT.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 035 hoy 05-11-2020.

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria